

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 001 Ordinaria de 6 de enero de 2011

CONSEJO DE ESTADO

DECRETO-LEY No. 280/11

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 6 DE ENERO DE 2011

AÑO CIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 1

Página 1

CONSEJO DE ESTADO

RAUL CASTRO RUZ, **Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba.**

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley número 245 de 20 de abril de 2007, se dispuso el cese del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos como organismo de la Administración Central del Estado, y se adscribió al Ministerio de la Construcción.

POR CUANTO: La reanimación que en los últimos años ha experimentado nuestro país en los recursos hidráulicos, a partir de la reparación, rehabilitación y ejecución de redes y obras hidráulicas de considerable envergadura, demanda el fortalecimiento y jerarquización de esa actividad. Para lograr tales propósitos se hace necesario restablecer la condición de organismo de la Administración Central del Estado al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, el que se encargará de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y el Gobierno en esa materia.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 67, de 19 de abril de 1983, "De Organización de la Administración Central del Estado", en su artículo 29, establece que la creación, modificación, disolución, clasificación y denominación de los organismos de la Administración Central del Estado, así como la asignación, segregación, traslado o consolidación de las atribuciones y funciones de estos, se determinan por la Asamblea Nacional del Poder Popular o, en su caso, por el Consejo de Estado.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el inciso c) del artículo 90 de la Constitución de la República y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente:

DECRETO-LEY No. 280

"DEL RESTABLECIMIENTO DE LA CONDICION DE ORGANISMO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO AL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS"

ARTICULO UNICO: Restablecer la condición de organismo de la Administración Central del Estado al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, el que se encarga de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y el Gobierno en cuanto a las actividades de recursos hidráulicos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, dictará cuantas disposiciones complementarias sean necesarias a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Ley.

SEGUNDA: Se derogan cuantas disposiciones legales y reglamentarias se opongan a lo que se dispone por el presente Decreto-Ley, el que comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los seis días del mes de enero de 2011.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado